En Xotar a diez y seis dias del mes de
noviembre de mil y seiscientos y sesenta y
quatro años se junto el concexo justi
cia y regimiento desta villa en la sala de
su ayuntamiento segun y como lo tienen
de costumbre [illegible] de los seño
res Don Luys de Mora alferez y Don Jorge de
Carvajal alcaldes ordinarios della
= Don Andres Carvajal alguazil mayor = ma
teo alarcon = pedro castillo delante = Don
Jo de Mora [illegible] fiel [illegible] = Don gines mu
ñoz cejuela = Don Andres de Mora alferez = p[edr]o
de carvajal alcalde de [illegible] de la san
ta hermandad = Don Jorge de Carvajal [illegible] mora
= Miguel fernandez [illegible] = Don Antonio
fontanar [illegible] gabriel de la [illegible] rexi
dores y estando asi juntos como tal con
cexo acordaron lo siguiente

dixeron que por quanto este ayuntamien
to nombro a los señores don Andres de Mora alfe
rez y don antonio fontes [illegible] rexidores
para que fuesen a la ciudad de [illegible] y consulta
ran con [illegible] los [illegible] de
montenegro la executoria que esta
[illegible] para [illegible] dicho
[illegible] ciudad de [illegible]
[illegible] con la ciudad de [illegible] los
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] terminos de dicha
[illegible] y esta [illegible]
[illegible] comunes y [illegible]
[illegible] terminos [illegible]
[illegible] regimiento de dicho
[illegible] montenegro para la
justicia de la ciudad de [illegible] para
que [illegible] con [illegible] tenor de